



10 de octubre de 2018

(18-6258)

Página: 1/2

Comité de Obstáculos Técnicos al Comercio

NOTIFICACIÓN

Se da traslado de la notificación siguiente de conformidad con el artículo 10.6.

1. Miembro que notifica: <u>ARGENTINA</u> Si procede, nombre del gobierno local de que se trate (artículos 3.2 y 7.2):
2. Organismo responsable: Servicio Nacional de Sanidad y Calidad Agroalimentaria (SENASA) Nombre y dirección (incluidos los números de teléfono y de fax, así como las direcciones de correo electrónico y sitios Web, en su caso) del organismo o autoridad encargado de la tramitación de observaciones sobre la notificación, en caso de que se trate de un organismo o autoridad diferente: Servicio de Información (Apartado 11.)
3. Notificación hecha en virtud del artículo 2.9.2 [X], 2.10.1 [], 5.6.2 [], 5.7.1 [], o en virtud de:
4. Productos abarcados (partida del SA o de la NCCA cuando corresponda; en otro caso partida del arancel nacional. Podrá indicarse además, cuando proceda, el número de partida de la ICS): Principios activos de plaguicidas Insecticidas, raticidas y demás antirroedores, fungicidas, herbicidas, inhibidores de germinación y reguladores del crecimiento de las plantas, desinfectantes y productos similares, presentados en formas o en envases para la venta al por menor, o como preparaciones o artículos tales como cintas, mechas y velas, azufradas, y papeles matamoscas. (HS 3808).
5. Título, número de páginas e idioma(s) del documento notificado: Prohibición de los principios activos carbofuran, carbosulfan, diazinon, aldicarb y dicofol y sus productos formulados (2 página(s), en Español)
6. Descripción del contenido: Se establece la prohibición de la elaboración, importación y fraccionamiento de los principios activos carbofuran, carbosulfan, diazinon, aldicarb y dicofol y sus productos formulados a partir de los 365 días de la entrada en vigencia de esta medida. Se exceptúa de la prohibición a la formulación en gránulos de carbofuran al 10 %. Las empresas que posean alguno de estos productos, inscriptos en Registro Nacional de Terapéutica Vegetal, deberán declarar su stock, detallando cantidad de envases, capacidad, lote y fecha de vencimiento.
7. Objetivo y razón de ser, incluida, cuando proceda, la naturaleza de los problemas urgentes: Protección de la vida o la salud de los animales o preservación de los vegetales; Protección del medio ambiente

8. Documentos pertinentes: <ul style="list-style-type: none">• Código Internacional de Conducta para la Distribución y Uso de Plaguicidas, adoptado por el 123º período de sesiones del Consejo de la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura (FAO), en noviembre de 2002.• Ley Nº 25.278 que ratifica el Convenio de Róterdam sobre el Procedimiento de Consentimiento Fundamentado Previo, aplicable a ciertos plaguicidas y productos químicos peligrosos, objeto de comercio internacional
9. Fecha propuesta de adopción: 9 de octubre de 2018 Fecha propuesta de entrada en vigor: 10 de octubre de 2018
10. Fecha límite para la presentación de observaciones: No aplica
11. Textos disponibles en: Servicio nacional de información [X], o dirección, números de teléfono y de fax y direcciones de correo electrónico y sitios Web, en su caso, de otra institución: <p>Punto Focal de la Republica Argentina Dirección de Políticas de Comercio Interior y Competencia Avda. Julio A. Roca 651 Piso 4º Sector 23A (C1067ABB) Ciudad Autónoma de Buenos Aires Teléfono: 54 11 4349 4067 E-mail: focalotc@mecon.gob.ar http://www.puntofocal.gov.ar/formularios/notific_arg.php http://www.puntofocal.gob.ar/ https://members.wto.org/crnattachments/2018/TBT/ARG/18_5288_00_s.pdf</p>